



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

9744***Cosntitución de bolsa de policía local***

Antoni Servera Servera , alcalde presidente en funciones del Ajuntament de Son Servera (Illes Balears), ha resuelto mediante el decreto de la Alcaldía núm. 732/2015, de 28 de mayo, lo siguiente:

Considerando la resolución de la Alcaldía núm. 41/2015, de 13 de enero, por la que se convoca un concurso para formar parte de una bolsa de trabajo de POLICÍA LOCAL, como funcionarios interinos, del Ajuntament de Son Servera (Illes Balears), para la cobertura de las necesidades que puedan subvenir por las necesidades del servicio, tales como necesidades urgentes derivadas del aumento de la demanda, bajas laborales, vacaciones, maternidad, lactancia, publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB) núm. 9 de 17 de enero de 2015.

Dado la propuesta del órgano de selección realizada en el acta del proceso selectivo de día 12 de mayo de 2015, la cual fue expuesta al público (en el tablón municipal de anuncios y en la página web municipal -www.sonsservera.net-) en fecha de 13 de mayo de 2015.

Dado que, en plazo, no ha habido ningún tipo de solicitud de revisión o reclamación.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de personal, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de régimen jurídico de las Entidades locales

RESUELVO :

Primero.- Constituir la bolsa de trabajo de POLICIA LOCAL, como funcionarios interinos, del AJuntament de Son Servera (Illes Balears), para la cobertura de las necesidades que puedan subvenir por las necesidades del servicio, tales como necesidades urgentes derivadas del aumento de la demanda, bajas laborales, vacaciones, maternidad, lactancia, publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB) núm. 9 de 17 de enero de 2015, la cual tendrá una vigencia de tres años de acuerdo con las bases de la convocatoria, y resto como sigue a continuación:

	DNI	CONCURSO
1	43056530 R	26,1000
2	41515510 G	25,0500
3	37336840 C	24,2725
4	43117596 W	22,1750
5	41515259 Y	19,4500
6	43089001 L	19,4100
7	41515509 A	17,9400
8	43107698 V	17,1000
9	43195850 X	16,4600
10	41519701 D	15,7400
11	43190143 F	15,1800
12	41518581 Q	14,7200
13	41517948 G	14,7100
14	37336833 J	14,3750
15	43092641 W	14,2950
16	43089912 X	14,1500
17	30988172 L	13,9300
18	37336834 Z	13,9000
19	43137395 K	13,6530
20	43193049 S	13,6300
21	37342210 P	13,5300





	DNI	CONCURSO
22	43191304 H	12,7700
23	43159213 N	12,7050
24	78214709 N	12,5233
25	43156858 A	12,3500
26	43130069 D	12,2900
27	43093281 K	12,1025
28	43165358 Q	11,9100
29	41509687 T	11,2350
30	43134560 S	11,2170
31	41517949 M	11,0200
32	43177543 B	10,9200
33	37336144 Z	10,8075
34	43199264 C	10,2600
35	43180156 W	9,8220
36	43171722 D	8,0150
37	43140566 H	7,8470
38	43185911 F	7,7550
39	43170429 G	7,3920
40	43106695 A	0,0000

Segundo.- Publicar la presente, mediante edicto, en el Butlletí Oficial de las Illes Balears (BOIB) y, en el tablón municipal de anuncios y en la página web municipal, con el objeto de dar conocimiento público.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

(A) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

(B) El recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo y la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Son Servera, 28 de mayo de 2015

El alcalde presidente en funciones

Antoni Servera Servera

